COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SC-724-2026	
Contrato No.	**SC-724-2026**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS R/L. MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN C.C. N° 39578185 EXPEDIDA EN GIRARDOT**
Nit	**900949968-2**
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**
Plazo	**HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, proferidos por la Junta Directiva de la entidad, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS**, con NIT. **900949968-2**, constituida por documento Privado del 01 de 04 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2016, con el No.11511 del Libro IX, la sociedad de naturaleza Comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES SAS;** representada legalmente por **MARLY ESPERANZA CASTILLEJO BELTRAN,** identificada con cedula de ciudadanía N° **39578185 EXPEDIDA EN GIRARDOT**, conforme al Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017, 011 DE 2024), Resolución No 127 de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:

SC LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E SANTIAGO DE TUNJA MEDIANTE EL ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN. Parágrafo No.1. Las condiciones de la prestación del servicio son las siguientes:

PROCESO ASISTENCIAL MEDIANA COMPLEJIDAD

ASISTENCIAL II	CANTIDAD
AUXILIAR DE ENFERMERIA	53
AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍA	1
AUXILIAR DE LABORATORIO	8
BACTERIOLOGA	7

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

COORDINADOR HOSPITALARIO	1
INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	4
MÉDICOS GENERALES MEDIO TIEMPO	2
MÉDICOS GENERALES TIEMPO COMPLETO	26
NUTRICIONISTA	1
PROFESIONALES DE ENFERMERIA	24
COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL PACIENTE	1
COORDINADORA SALUD MENTAL	1
PSICOLOGA	1
QUÍMICO FARMACEÚTICA	1
REGENTE EN FARMACIA	7
TÉCNICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA 1	1
TÉCNICO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	3
TÉCNOLOGO DE RAYOS X TIEMPO COMPLETO	8
TERAPIA FISICA	1
TERAPIA RESPIRATORIA	6
TRABAJO SOCIAL	1
TRABAJO SOCIAL	1
TRANSCRIPTOR	1

TAB	CANTIDAD
AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB	10
CONDUCTOR TAB	10
LIDER DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA Y TAB	1

ASISTENCIAL I	CANTIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE RUTAS	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GESTION DE ORDENES	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA DE RUTAS	2
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACIÓN	4
AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	5
COORDIANDOR MEDIO TIEMPO	1
ENFERMERIA PROFESIONAL	6
HIGIENISTA ORAL	3
MÉDICO GENERAL MEDIO TIEMPO (4 HORAS)	2
MÉDICO GENERAL (6 HORAS)	2
MÉDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO	13
ODONTOLOGO MEDIO TIEMPO	3

	<table><tr><td>ODONTOLOGO TIEMPO COMPLETO</td><td>4</td></tr><tr><td>TRABAJADOR SOCIAL</td><td>1</td></tr><tr><td>PSICOLOGO</td><td>2</td></tr><tr><td>NUTRICIONISTA</td><td>2</td></tr><tr><td>CONDUCTOR UNIDAD MÓVIL</td><td>1</td></tr></table> Parágrafo No. 2. Las condiciones económicas discriminadas de la contratación se encuentran anexas en el documento técnico No. 1., sin embargo, se establece el valor de los servicios del proceso administrativo y de facturación, así: **ADMON 10%** El anterior es mensual, sin embargo, cada proceso debe calcularse de acuerdo a los trabajadores efectivamente enviados en misión y el ítem de novedades proyectadas depende de la prestación efectiva del personal en misión, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas, como se describe en el cuadro anexo financiero, técnico y económico.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.4.5.02.09.001 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales" con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1228 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

	3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión. 4. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere. 11. Acoger las directrices definidas por la gerencia en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades. 12. Anexar a su informe final presentado al supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc. 13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Será por cuenta de La E.S.T. el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con la entidad contratante. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente. 2. Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida la ESE Santiago de Tunja 3. La E.S.T. debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos.

	4. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. 5. Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 6. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal. 7. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. 8. Entregar desprendibles físicos de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico, En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo. 9. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes objeto de prestación del servicio, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.), las licencias de maternidad que no sean reconocidas por parte de la EPS, por causas imputables a cambio de empleador, serán asumidas por la ESE Santiago de Tunja. 10. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley. 11. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato.

	12. Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de los mismos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad. 13. La E.S.T. deberá garantizar que la planta de personal a su cargo que requiera cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores de La E.S.T. y la ESE ningún tipo de vínculo laboral. 14. Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato 15. La E.S.T. debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 1441 de 2006 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados. 16. La E.S.T. debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al periodo de corte laboral, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes. 17. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores de La E.S.T. que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Santiago de Tunja, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya

	acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. 18. La E.S.T. debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la ESE, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. 19. Cumplir a cabalidad con todas las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. 20. La E.S.T. debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores utilicen adecuadamente los elementos de bioseguridad para su protección durante la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. 21. Los medios de producción serán de propiedad de la entidad Contratante, los cuales serán suministrados al Contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural. 22. Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarías en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento. 23. Al Contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos y consecuentes subproductos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original. 24. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución,

www.esesantiagodetunja.gov.co
NIT. 820.003.850-2
Calle 16 # 9 - 41
7458613 - 7448050

	respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 25. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 26. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. 27. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos ala ESE a través del Supervisor o Interventor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista. 28. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. 29. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los trabajadores en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra La E.S.T. y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. 30. Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y de Protección Social. 31. Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión. 32. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Interventoría o Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio.

	33. Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del Contratista. 34. Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo, con personal nuevo diferente del contratado sin que se excedan en las horas laboradas 35. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Interventoría o Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada. 36. Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. 37. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del trabajador cuando así lo requieran los entes de control. 38. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. 39. Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano que llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional. 40. Lograr que el personal contratado asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la Institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación de La

	E.S.T. e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes. 41. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte de La E.S.T. y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato. 42. La E.S.T. se obliga a la dotación (uniformes) del personal propuesto para el servicio de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva. 43. Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones del subsistema, designar un representante del Contratista, en donde deban desarrollarse los procedimientos contratados para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al servicio, el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus trabajador, el cual se responsabilizará por la programación y cumplimiento de turnos de servicios en las unidades estratégicas de negocios contratadas, según los requerimientos del Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 1441 de 2006, expedidas por el Ministerio de la Protección Social; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la oficina interventora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente de La E.S.T. para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior de La E.S.T. todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Interventoría o Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. 44. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subprocesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el periodo de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. La E.S.T se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la

	construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones. 45. La E.S.T. deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación. 46. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. 47. Abstenerse de enviar trabajadores en misión que con anterioridad a la fecha en que se suscribe el presente contrato, haya formulado acciones judiciales o administrativas en contra de la ESE Santiago de Tunja, en consideración al conflicto de intereses que se pueda generar entre el trabajador enviado en misión que se encuentre en tal circunstancia con la entidad contratante. 48. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Interventor o Supervisor **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Presentar al inicio del contrato al supervisor y al coordinador de seguridad y salud de la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**: - HOJA DE VIDA CON SOPORTES DEL RESPONSABLE DEL SG-SST, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 Y 20 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST. - Base de Datos Trabajadores que van a realzar trabajos en la E.S.E. (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN INGRESOS DE TRABAJADORES NUEVOS) - Certificado de Afiliación a Seguridad Social, Registro Adress y soporte de pago de planilla de seguridad Social. (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES)

	- Evaluación de estándares mínimos y certificación emitida por ARL con un % de cumplimiento mayor a 80%. - Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos identificando Actividades Rutinarias y No rutinarias, metodología Guía Técnica Colombiana GTC 45 de ICONTEC (cargar las actualizaciones cuando se requiera) - Política y objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador actualizados según normatividad Vigente - REGISTRO ASISTENCIA SOCIALIZACIÓN DE POLITICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA (cargar las actualizaciones cuando se requiera) - Plan de trabajo anual en SST, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST, donde se evidencie el Cronograma de Actividades propuestas VS las ejecutadas (ACTUALIZAR CUATRIMESTRALMENTE CON EL % DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN) - Programa de capacitación en promoción y prevención, donde se incluya las actividades de inducción y reinducción y se pueda evidenciar el Cronograma de Actividades propuestas VS las ejecutadas (ACTUALIZAR CUATRIMESTRALMENTE CON EL % DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA) - Conceptos médicos de aptitud ocupacional de Ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso de los trabajadores (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADAES) - Presentar el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, recopilar, analizar e interpretar los datos del estado de salud de los trabajadores Firmado por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que realiza las evaluaciones medico Ocupacionales de los trabajadores DOCUMENTO PLANO DE PVE CON CRONOGRAMA INCLUIDO - Profesiograma Ocupacional Por Cargos - Programas de Vigilancia Epidemiológica, teniendo en cuenta la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales incluyendo a todos los trabajadores que se encuentren en riesgo dentro de la caracterización de Vigilancia Epidemiológica - Matriz de Vacunación de los trabajadores actualizada (ACTUALIZACIÓN CUATRIMESTRAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES) y Carnets de Vacunación y/o Resultado de laboratorio Clínico de recuento de Anticuerpos. (Para validar que vacunas son exigibles de acuerdo al objeto contractual validar TH-MA-0009_MANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A TERCERIZADOS. - Perfil sociodemográfico que incluya al 100% de los trabajadores - Cronograma de inspecciones planeadas vs ejecutadas (ACTUALIZACIÓN CUATRIMESTRAL PARA VALIDACIÓN EN SU EJECUCIÓN) - Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación. - Soportes de convocatorias, elección y conformación de COCOLA

	- Soportes de convocatorias, elección y conformación de COPASST Y/O VIGIA - Base de datos trabajadores con recomendaciones y restricciones laborales con el debido seguimiento en campo en cuanto a reubicación o readaptación, calificación de Invalidez o pérdida de capacidad laboral - Matriz de elementos de Protección Personal, actualizada para la actividad de la empresa contratista - Matriz Legal de la Organización Actualizada - Curso de manipulación de armas Vigente - Concepto médico y de Psicología de aptitud laboral vigente para manejo de Armas, si aplica - Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada SI CUENTA CON PERSONAL DE CAFETERIA Y ALIMENTACIÓN DEBE PRESENTAR, DE LO CONTRARIO N/A: - Certificado manipulación de alimentos (Curso de manipulación de alimentos). - Examen Médico de Manipulador de Alimentos. PRESENTAR DE MANERA MENSUAL al supervisor y al coordinador de seguridad y salud de la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**: - Reporte de AUSENTISMO y ACCIDENTALIDAD que ocurran, así como de las enfermedades laborales que se presenten en el formato remitido por parte de la coordinación de SST de la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA. Así como el FURAT e INVESTIGACIONES de cada ATEL si se presentó en el mes. - Presentar documento de novedades indicando ingresos y salidas de trabajadores durante el mes o certificado indicando que en el mes no se presentaron novedades de ingreso de trabajadores a la empresa - Presentar soporte de pago mensual de Pago de Seguridad Social de trabajadores de la empresa Contratista - Evidencias de actividades del COPASST o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique - Conceptos médicos de aptitud ocupacional de Ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso de los trabajadores (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES) INFORME MENSUAL EJECUTIVO, donde se relacione las evidencias del plan de trabajo como lo son: Rondas e inspecciones de bioseguridad, epp, en radio protección, de elementos de emergencia, de puestos de trabajo, maquinaria, orden y aseo, instalaciones, equipo y herramientas. Registros de capacitaciones de cada uno de los PVE que aplique según objeto contractual, medidas de prevención y atención de emergencias que se requieran de acuerdo al resultado de las mismas y - -análisis detallado de sus indicadores de obligatorio cumplimiento en materia de SST,

	- Informe de Gestión Trimestral Del COCOLA, notificando si se presentaron casos de presunto acoso laboral o no en la empresa contratista. Actas de reuniones e informes del Comité de Convivencia Laboral - Diagnóstico de Condiciones Psicosociales de la Población Trabajadora por medio de aplicación de Baterías, encuestas o diferente metodología de acuerdo al número de empleados y normatividad legal vigente. - Informe de Implementación de acciones de intervención Psicosocial - Documento Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), Cronograma de actividades propuestas vs ejecutadas del PESV, Soporte de capacitaciones en Seguridad Vial, Informe cuatrimestral de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - Plan de contingencia para transporte de sustancias peligrosas, según aplique - Licencia o permiso para transporte de gases medicinales, según aplique. - Exámenes medico ocupacionales de conductores - Certificado de manejo defensivo de los conductores - Inspecciones preoperacionales de Vehículos SI CUENTA CON PERSONAL TOE (EXPUESTO A RADIOLOGIA): - Registro de entrega, lectura y análisis de dosímetros de población expuesta - Conceptos médicos ocupacionales de población expuesta (documento firmado por médico laboral) - Certificados de Vacaciones de Personal Expuesto a Radiación - Soportes de Capacitaciones en Protección Radiológica SI SU PERSONAL MANIPULA Y SE ECUENTRA EXPUESTO A SUSTANCIAS QUIMICAS: - Inventario Sustancias Químicas - Hojas de seguridad actualizadas HMSDS y Fichas de seguridad Sustancias químicas - Soportes etiquetado Sistema Globalmente Armonizado - Soporte Inspecciones de Seguridad de Productos Químicos
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista

	tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La ESE Santiago de Tunja cancelará el valor del contrato a través de UN ÚNICO PAGO, previa presentación por parte de La E.S.T. del informe de desarrollo de actividades adelantadas, certificaciones de los líderes de procesos y novedades, de igual forma aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato teniendo en cuenta acta parcial, cuenta de cobro y/o factura electrónica, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura y de la acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), así como la inclusión de los comprobantes de pago de nómina del recurso humano objeto de cobro a la entidad. La factura deberá contener los siguientes valores, discriminados: - Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido. - Valor de las novedades. - Valor del porcentaje de administración. - IVA PARÁGRAFO: Para tramitar cualquiera de los pagos, La E.S.T. deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para tramitar el último pago, La E.S.T. deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con

	una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual,** conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. **3. Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. **4. Póliza que ampare lo salarios,** en cumplimiento del numeral 4.1.4 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al

	contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los

DELCONTRATISTA	actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO YEJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la firma del acta de inicio.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones

DATOS	previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en la Calle 21 No. 11-21 B Sucre, Girardot, Cundinamarca, teléfono 8352418-3133994416, Correo Electrónico grupoempresarialhorizontesas@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. SC-724-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

